

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de expediente para construcción de estación base de telefonía móvil, en suelo rústico, en Resámano, Junta Vecinal de Mioño.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, que regula el procedimiento para las autorizaciones de obras en suelo rústico, y resultando que por parte de «Telefónica Móviles España, S. A.» se pretende legalizar obras para una estación base de telefonía móvil en la zona de Resámano, en la Junta Vecinal de Mioño, en el término municipal de Castro Urdiales, se somete a la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes.

Castro Urdiales, 15 marzo de 2007.—Fernando Muguza Galán.

07/10890

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de expediente para construcción de estación base de telefonía móvil, en suelo rústico, en Pico Cueto, Junta Vecinal de Ontón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, que regula el procedimiento para las autorizaciones de obras en suelo rústico, y resultando que por parte de «Telefónica Móviles España, S. A.» se pretende legalizar obras para una estación base de telefonía móvil en el Pico Cueto, en la Junta Vecinal de Ontón, en el término municipal de Castro Urdiales, se somete a la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes.

Castro Urdiales, 15 marzo de 2007.—Fernando Muguza Galán.

07/10891

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de la aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Agüero.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 8 de agosto de 2007, ha acordado la aprobación, con carácter inicial, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Agüero, redactado por la entidad «Ingenia Gestión del Territorio, S. L.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, y formularse las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

Marina de Cudeyo, 13 de agosto de 2007.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

07/11647

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Información pública de solicitud de licencia para instalación de una estación base de telefonía móvil, en Esles de Cayón.

«Telefónica Móviles España, S. A.», ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de una

estación base de telefonía móvil en finca rústica (parcela 31 del polígono 32) de Esles de Cayón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo por la construcción, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 23 de julio de 2007.—El alcalde, Gastón Gómez.

07/10782

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo**

Resolución aprobando los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación número 2 delimitada en el Área Específica número 59, en el PERI de La Albericia.

Con fecha 9 de julio 2007, por la Junta de Gobierno Local se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Transcurrido el periodo de información al público tras la tramitación por el Procedimiento Conjunto previsto en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación número 2 delimitada en el Área Específica número 59, en el P.E.R.I. de La Albericia, a propuesta de don Gonzalo Fernández Sopeña en representación de «Promociones Calle La Habana, Sociedad Limitada», que representan más del 60% de la superficie de la unidad,

Vistas las alegaciones presentadas por doña Ernestina Sánchez González y doña M^a Josefa del Carmen Muñoz Díaz,

Visto el informe del Servicio de Urbanismo y Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL,

Por el concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente los proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Unidad de Actuación número 2 delimitada en el Área Específica número 59, en el P.E.R.I. de La Albericia, a propuesta de don Gonzalo Fernández Sopeña en representación de «Promociones Calle La Habana, S. L.», desestimando las alegaciones presentadas en el periodo de audiencia a los interesados e información al público de doña Ernestina Sánchez González y doña M^a Josefa del Carmen Muñoz Díaz, en base al informe del Servicio de Urbanismo, que se une al presente acuerdo.

2.- Designar como representante municipal en el órgano rector de la Junta a don César Díaz Maza, y a doña Ana María González Pescador, como representante del Ayuntamiento en el caso de existir bienes municipales, en cumplimiento del acuerdo plenario de 3 de julio de 2007.

3.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria de 25 de junio de

Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, la aprobación de los Estatutos conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado de los proyectos y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la unidad.

4.- En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública. Los propietarios que no hubieran solicitado el sistema podrán incorporarse a la Junta de Compensación dentro del plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución de la Junta. Transcurrido dicho plazo, sus fincas será expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación el nuevo propietario podrá integrarse de inmediato en la Junta de Compensación. Podrán también incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la unidad. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el acto de la constitución de la Junta o en su incorporación posterior, lo nombrará el Ayuntamiento.

5.- Copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción como entidad urbanística colaboradora.

6.- La Junta, una vez constituida, y con sujeción a los criterios establecidos en las Bases de Actuación, elaborará en el plazo de seis meses el proyecto de Compensación en el que se describirán las fincas resultantes, la localización de los terrenos de cesión obligatoria y cuantas precisiones sean necesarias para la ejecución del Plan. El proyecto de compensación tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 (contenido y reglas de la reparcelación).

INFORME SERVICIO JURÍDICO DE FOMENTO Y URBANISMO

Transcurrido el periodo de información al público, tras la aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2007, de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área Específica número 59 en el P.E.R.I. de La Albericia, a propuesta de don Gonzalo Fernández Sopena García en representación de «Promociones Calle La Habana, S. L.», sin que durante dicho periodo se haya producido ninguna alegación, procederá su aprobación definitiva de acuerdo con los artículos 152 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.d) de la LBRL, notificándose a los propietarios y demás interesados y publicándose en el BOC.

Se han presentado durante dicho periodo alegaciones por doña Ernestina Sánchez González y doña M^a Josefa del Carmen Muñoz Díaz, alegaciones que han perdido su objeto, por cuanto con posterioridad, y como comunica «Promociones Calle La Habana, S. L.», las fincas de su propiedad han sido adquiridas por esta última. No obstante, y aun teniendo en cuenta las alegaciones presenta-

das, procedería su desestimación, ya que las mismas se refieren a cuestiones que, en opinión de las alegantes debieran modificarse, pero sin indicar en qué motivo de ilegalidad se basan y analizadas dichas cuestiones se observa que el texto aprobado inicialmente se ajusta a la legalidad vigente.

Procederá la aprobación definitiva y la estimación de las alegaciones presentadas de acuerdo con el informe emitido, en aplicación de lo preceptuado en los artículos 152 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.d) de la LBRL, notificándose a los propietarios y demás interesados y publicándose en el BOC.

En el acuerdo de aprobación definitiva deberá designarse al representante municipal en el órgano rector de la Junta y ésta se constituirá en el plazo de tres meses mediante escritura pública.

La aprobación definitiva de los Estatutos conlleva los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 152 (expropiación forzosa de los propietarios no adheridos).

Santander, 25 de junio de 2007.—La jefa del Servicio, firmado, Helena Canosa Benítez”.

Contra el presente acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el BOC y en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

- Doña Faustina San Martín Macho.
- Doña Ernestina Sánchez González.

Santander, 13 de agosto de 2007.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

07/11777

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación AA-08 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión extraordinaria de fecha 27 de julio de 2007 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación AA-08 del PGOU de Santoña, promovida por don Manuel Federico y doña Adela de la Fragua Martínez, según proyecto redactado por el «Estudio de